

Herederos de Quintín Bañón González, ídem.

Juan Moreno Callejas, ídem.

Herederos de Juan Francisco Huertas Ródenas, ídem.

Honorato Fernández Fernández, Término municipal de Yeste.

Ciro Sánchez López y su cónyuge, ídem.

Juan Sánchez Gómez, ídem.

José María Jaén Tudela, ídem.

Joaquín Gallego Fernández, ídem.

Expectación Sánchez Ruiz, ídem.

Crisóstomo Fernández Ruiz, ídem.

Juan José López Sánchez y su cónyuge, ídem.

Gregorio Gallego Fernández y su cónyuge, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 3 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'08
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmark:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos	—	—
Coronas checoslov.::	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.:	4'81	4'99

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria de setenta años, don Arturo Coloma Martínez, Maestro propietario de la Unitaria número 1 de niños de Almansa, núm. 3.340 del Escalafón,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 168 del Estatuto del Magisterio, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del día 23),

Esta Dirección provincial ha resuelto declarar jubilado, con carácter forzoso, por edad, a partir del día 27 del actual, al expresado Maestro, con la clasificación a que tenga derecho.

Albacete, 26 de Octubre de 1937. El Director provincial, Adolfo Pérez Mota.

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares

Por virtud del presente edicto se cita y llama al conductor y ocupantes de una camioneta que el día 24 de Marzo último conduciendo fuerzas de la Guardia Nacional Republicana, volcó en el kilómetro 16 de la carretera de Ajalín a Extremadura, término de Campo Leal, de cuyo accidente resultaron muertos los guardias Juan Zarza Barrios y Antonio Berenguer Alamo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 138 de 1937, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y al propio tiempo se hace saber a la viuda de Juan Zarza y a los padres del Antonio Berenguer, que el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de Octubre de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Martín Muro.

J. O.—2.293.

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se hace saber a los padres de Luis González, chófer-conductor del Batallón motorizado de ametralladoras, que en este Juzgado y con el número 153 de 1937, se sigue sumario por muerte del León, ocurrida en el pueblo de Torrejón de Ardoz, a consecuencia de haber sido atropellado por un automóvil, y que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 24

de Octubre de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario judicial, Martín Muro.

J. O.—2.294.

Don Amiceto Sánchez Martín, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención de un individuo, Teniente de Infantería, de estatura regular, rubio, delgado, con pantalones largos de uniforme, al parecer autor de la sustracción a Florentino Navarro Rojo, de 225 pesetas, y cuyo hecho ocurrió en uno de los coches de la composición de Extremadura, existentes en la estación de esta ciudad, en la noche del 25 del pasado Septiembre, procediendo caso ser habido, a su ingreso en la cárcel correspondiente, a disposición de este Juzgado, por tenerlo acordado en el sumario 94, del corriente año, por hurto.

Dado en Alcázar de San Juan, a 25 de Octubre de 1937. — Amiceto Sánchez.—El Secretario accidental, Juan M. Bajo.

J. O.—2.295.

Don Miguel Ruiz Ramírez, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza, al procesado Antonio López Hernández, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resulta en el sumario número 41 de 1937, sobre estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, en la prisión de esta capital.

Almería, 14 de Octubre de 1937. Miguel Ruiz.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.296.

Don Francisco Vilches Astillero, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio Torres Padilla y Matías Gómez Anguita, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración; sumario número 146, 1937, sobre desórdenes públicos.

Dado en Andújar, a 25 de Octubre de 1937.—F. Vilches.—Por mandado S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.297.

Don Francisco Vilches Astillero, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Andrés Morales, de Castro del Río, que ha estado evacuado en Casabella, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; sumario núm. 133, 1937, sobre hurto de una caballería.

Dado en Andújar, a 23 de Octubre de 1937.—Francisco Vilches.—Por mandato S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.298.

Don Francisco Vilches Astillero, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de lo que al final se reseñará, propio de Compañía del ferrocarril M. Z. y A., vecino de Madrid, y que fueron sustraídos en el 23 de Mayo de 1936, en la estación Espeluy, y, siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este parauo, en méritos del sumario número 191, de 1936, sobre robo mercancías.

Dado en Andújar, a 25 de Octubre de 1937.—F. Vilches.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.299.

SENTENCIAS

Don Pedro Pérez Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital.

Doy fe que en el expediente seguido contra Rogelio Pérez Muñoz, hijo de Nicolás y Victoria, de 59 años de edad, natural de Navarredondilla, de estado casado, con domicilio en la calle de Santa María, número 25, tienda, por acaparamiento de artículos de primera necesidad, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, en la que figura el resultando y el fallo siguiente:

Resultando: Que los Agentes de vigilancia que figuran en el atestado hallaron en el domicilio de Rogelio Pérez Muñoz, dos sacos de garbanzos, de los que usan para, terreno; una de arroz, del mismo tamaño; medio de judías, del mismo tamaño, una barra de jabón y un trozo; dos latas de aceitunas; una de ellas con 18 litros aproximadamente y la otra con tres litros y un paquete de sal gorda. Hechos probados.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Rogelio Pérez Muñoz, a la pena

de dos meses y un día de arresto, y multa de 1.000 pesetas que deberá satisfactisfacer en término de tercero día, a los dos meses de prestación personal obligatoria a favor del Estado, quedando para ello a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia. Se decreta el comiso de los géneros aprehendidos, lo que se comunicará a la Consejería Municipal de Abastecimientos.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, disponiendo, además, que del encabezamiento y fallo de la misma, se remita testimonio a la Dirección General de Abastecimientos, a los periódicos oficiales y ordinarios con atento oficio, para que ordenen su inserción en los mismos, y al excelentísimo señor Presidente del Consejo Municipal, para que ordene se fije en los mercados y plazas públicas. F. Cancela.—Rubricado.

En el expediente tramitado por el Juzgado de Instrucción número 6 de esta capital, bajo el número 2 de orden, contra Fabián Davidoff Coopel, sobre alteración de precios en artículos de primera necesidad, se ha dictado con fecha 15 del corriente mes, la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Resultando probado y así se declara: Que el agente de vigilancia Feliciano Fernández Cusidor, afecto a la Comisaría del distrito de la Universidad de esta capital, noticioso de que en un establecimiento de conserjería de la calle de la Montera, se vendía jabón a precio excesivo, se presentó el día 25 de Septiembre último en dicho establecimiento adquiriendo una pastilla de dicho producto "Heno de Sol", que pericialmente ha sido tasada en dos pesetas, en la cantidad de tres pesetas, cincuenta céntimos, que la vendió el denunciado en este expediente, como dueño de ese artículo, al que se le ocupó también en su domicilio de la calle de Fuencaerral, número 24, por los agentes de policía que practicaron un registro, 236 pastillas de jabón de dicha marca "Heno de Sol", 11 marca "Lepi", de Marsella, 162 marca "Coco" y 61 marca "Aromas del Bosque", que tenía acaparadas sin duda, para obtener con la venta de ellas un lucro excesivo.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Fabián Davidoff Coopel, a la pena de 1.000 pesetas de multa que hará efectivas para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso, acreditada su insolvencia; ponerle a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio en favor del Estado o Municipio. Oficiase a la Comisaría de Vigilancia del distrito de la Universidad, en cuyo

poder obra el jabón ocupado, para que lo remita a los establecimientos benéficos de esta capital, para su distribución en la forma que estime conveniente, y de la presente resolución, dése traslado a la Dirección general de Abastecimiento, publicándose en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas y enviando nota de la misma en relación bastante a la radio, para su publicación.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Pérez Díaz.—Rubricado.

En la villa de Madrid a 15 de Octubre de 1937;

Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera Instancia número 9 de esta capital, y seguidos entre partes, de una por doña María del Carmen Perona Buendía, representada por el Procurador don Luis de Pablo y defendida por el Letrado don Victoriano Gómez Jiménez, y de otra, contra don Isidro Toribio Pozo, declarado en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto al mismo, con los Estados del Tribunal sobre divorcio.

Fallamos: Que al estimar la demanda de divorcio entablada por doña María del Carmen Perona Buendía contra su esposo don Isidro Toribio Pozo, declarado rebelde, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo conyugal; se declara conyuge culpable al marido, quien, como litigante vencido, deberá pagar las costas de este juicio, por disposición de la Ley. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el art. 69 de la Ley de 2 de Marzo de 1932.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrasdos y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por la incomparecencia de don Isidro Toribio Pozo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José González Liana. — Francisco Javier L. Serraller.—Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.

Ante mí.—Fernando Sanz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid a 25 de Octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.